ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO

En la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las 10:00 hrs., del día siete de julio de 2017, en las instalaciones de la Promotora Turística de Guerrero, ubicadas en Blvd. De las Naciones Número 504 Lote 36, Fraccionamiento Granjas del Marqués, C.P. 39890, en Acapulco, Guerrero, se reunieron los C.C. Lic. Manlio Favio Pano Mendoza, Director General de Promotora Turística de Guerrero, en su calidad de Presidente; Lic. Max Andrey Armendariz Valencia, Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico; Lic. Víctor Salas Bello, Director Jurídico, en su calidad de vocal; Lic. Nadim Saab Cabrera, Director de Finanzas y Administración, en su calidad de vocal; y el Ing. Carlos Cueva González, Director de Proyectos y Desarrollo Urbano, en su calidad de vocal, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Promotora Turística de Guerrero, para el análisis del Dictamen de Clasificación de Expedientes Clasificados como Reservados número 0001/2017 de fecha 06 de julio de 2017, atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista y declaración de Quórum;
2. Análisis y Estudio del Dictamen de Clasificación de Expedientes Clasificados como Reservados número 0001/2017 de fecha 06 de julio de 2017.
3. Cierre y firma del Acta;

PRIMERO.- Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando por presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Promotora Turística de Guerrero, los CC. Lic. Manlio Favio Pano Mendoza, Director General de Promotora Turística de Guerrero; Lic. Max Andrey Armendariz Valencia, Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Víctor Salas Bello, Director Jurídico; Lic. Nadim Saab Cabrera, Director de Finanzas y Administración; y el Ing. Carlos Cueva González, Director de Proyectos y Desarrollo Urbano.

En razón de lo anterior el Lic. Manlio Favio Pano Mendoza, en su calidad de Presidente declara quórum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO.- Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS NÚMERO: 0001/2017, de fecha 06 de julio de 2017, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente.

TERCERO.- Del análisis se comprueba que de conformidad con lo dispuesto por los artículos Décimo segundo y Décimo tercero los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 114 fracción IX, 121, 122, 128, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se deberá emitir acuerdo en el que se clasifique la información de acceso restringido, indicando el área que generó la información, el nombre

del documento, el tema, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

CUARTO.- PRUEBA DE DAÑO: De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXXI, 115 Y 121 párrafo tercero, establece que una adecuada clasificación de la información pública debe tomar en cuenta y distinguir, en el contexto general de un documento, cuál es la específica y precisa, cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de posible, frente a aquella que debe ser accesible al solicitante; por anterior "la expresión de las razones lógico jurídicas que acrediten que el daño que pueda producirse, con la liberación de información pública catalogada como reservada, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia"; resulta altamente probable e inminente que la divulgación de la información causaría un daño inmediato e irreparable en la esfera jurídica en razón a que los expedientes de mérito, se encuentra actualmente en proceso, por lo que, ventilarse o darse a conocer sin duda influiría de manera contundente en el proceso legal en perjuicio del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

SE ACUERDA:

A.- Este Comité de Transparencia de la Promotora Turística de Guerrero, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción 11 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como el Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

B.- Se CONFIRMA EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS NÚMERO: 0001/2017, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Público descentralizado.

C.- Se clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, relativa al período del 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, salvo que proceda a su desclasificación por acuerdo del Sujeto Obligado que señale que han desaparecido las causas que dieron origen a la clasificación o por acuerdo del Órgano Garante del Estado, la que continuación se cita.

D.- Túrnese el presente resolutivo de acuerdo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Público Descentralizado, a efecto de que continúe con el trámite correspondiente.

E.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Organismo.

F.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO.- Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el Lic. Manlio Favio Pano Mendoza Presidente del Comité de Transparencia, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Promotora Turística de Guerrero y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 11:00 horas del 07 de julio de 2017, con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA

PROTUR

SECRETARIO

LIC. MAX ANDREY ARMENDARIZ VALENCIA

VOCAL

LIC. VÍCTOR SALAS BELLO

VOCAL

LIC. NADIM SAAB CABRERA

VOCAL

ING. CARLOS CUEVA GONZÁLEZ